

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FGC – 005 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 1 de 4
---	--------------------------------------	---

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Tipo de Presupuesto Asignado		INVERSIÓN
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones		SEGURIDAD YA CON DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)		DICIEMBRE DEL 2025
Nombre del funcionario que diligencia		JULIO DE VOZ CARRASQUILLA
Dependencia solicitante:		DIRECCIÓN OPERATIVA
Tipo de Contrato:		Prestación de servicios Otro: Adicional y Prorroga Contrato principal.

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 De 2015)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Mediante Decreto Distrital No. 040 del 2003 se creó una entidad descentralizada vinculada al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, denominado DISTRISSEGURIDAD, cuya naturaleza es la de un Establecimiento Público del orden Distrital con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuyo objeto corresponde a: 1. El aprovechamiento de los proyectos tecnológicos aplicados al servicio de la vigilancia y seguridad. 2. La consecución, aplicación y control de los bienes y servicios destinados al apoyo integral de los órganos de seguridad y la fuerza pública que opera en el distrito. 3. La participación en planes, programas y proyectos que sean diseñados por los organismos y por la Alcaldía Distrital para la prestación eficiente de servicios que garanticen la seguridad integral y fomenten la convivencia ciudadana. Para cumplir con la finalidad de la función pública, asignada al momento de su creación Distrisseguridad deberá emplear mecanismos e instrumentos que en ejercicio de su función administrativa le permitan desarrollar su objeto misional, las metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Distrital “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS” 2024-2027 y la ejecución de las actividades inherentes a sus proyectos de inversión. Para ello deberá contar con personal suficiente e idóneo que le permita cumplir con esa misionalidad. alguna de esas metas está enmarcada dentro del proyecto de inversión: CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS CON BPIN 2024130010032, estableció como objetivo principal: aumentar la capacidad de respuesta de los organismos de seguridad del Distrito de Cartagena. Que el día 18/09/2025 debido al proyecto antes referenciado Distrisseguridad celebro contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.8341625, con el señor: KARINA ESTHER LORDUY OVIEDO cuyo objeto se pactó así: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO EN LA DIRECCION OPERATIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS CON BPIN 2024130010032, y fecha de finalización 17/12/2025. Que se estableció como plazo de ejecución contractual un término de TRES (03) meses contados a partir de su legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución, la cual inicio el día 18/02/2025 con la expedición del registro presupuestal No. 661 de fecha 18/09/2025.
---	--

	Que el valor pactado como contraprestación de este contrato se fijó en: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 9.600.000). lo que representa honorarios mensuales por valor de: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 3.200.000). Que la presente adición se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79 expedido el día 16 de junio de 2025, en el marco del proyecto que dio origen al contrato inicial. Que mediante Memorando Interno No. 1637 del 15 de diciembre de 2025, el Director Operativo solicitó la adición por: UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.386.666) y prorroga al plazo de ejecución por: TRECE (13) DÍAS, del contrato No CO1.PCCNTR.8341625, celebrado por esta Entidad con: KARINA ESTHER LORDUY OVIEDO, indicando que su continuidad es necesaria para el logro de las metas y objetivos asociados a la Dirección Operativa. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contar con este colaborador externo para que preste sus servicios de manera independiente en la Dirección Operativa y a través de su asesoría contribuya al cumplimiento de las actividades misionales de este establecimiento público. El Director General de Distriseguridad autorizó mediante memorando de autorización 1638 del 15 de diciembre de 2025, la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios: No. CO1.PCCNTR.8341625 En los siguientes términos: <table><tr><th>NO. DE CONTRATO</th><th>FIRMA DE CONTRATO</th><th>NOMBRE DE CONTRATISTA</th><th>OBJETO</th><th>PLAZO DE EJECUCION INICIAL</th><th>VALOR INICIAL</th><th>ADICION</th><th>PRORROGA</th></tr><tr><td>CO1.PCCNTR.8341625</td><td>18/09/2025</td><td>KARINA ESTHER LORDUY OVIEDO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO EN LA DIRECCION OPERATIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS CON BPIN 2024130010032</td><td>3 MESES</td><td>(\$9.600.000)</td><td>\$ 1.386.666</td><td>TRECE (13)</td></tr></table> Considerando que el contrato aún se encuentra vigente y el valor que se autorizó adicionar no excede el 50% del valor total inicialmente pactado en el contrato resulta viable y procedente la presente adición y prórroga.							NO. DE CONTRATO	FIRMA DE CONTRATO	NOMBRE DE CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION INICIAL	VALOR INICIAL	ADICION	PRORROGA	CO1.PCCNTR.8341625	18/09/2025	KARINA ESTHER LORDUY OVIEDO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO EN LA DIRECCION OPERATIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS CON BPIN 2024130010032	3 MESES	(\$9.600.000)	\$ 1.386.666	TRECE (13)
NO. DE CONTRATO	FIRMA DE CONTRATO	NOMBRE DE CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION INICIAL	VALOR INICIAL	ADICION	PRORROGA																
CO1.PCCNTR.8341625	18/09/2025	KARINA ESTHER LORDUY OVIEDO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO EN LA DIRECCION OPERATIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS CON BPIN 2024130010032	3 MESES	(\$9.600.000)	\$ 1.386.666	TRECE (13)																
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.																							
3.2.1. Objeto contractual:	ADICIONAL Y PRORROGA No. 001 - 2025 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8341625, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO EN LA DIRECCION OPERATIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS CON BPIN 2024130010032																						

3.2.2 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La adición se realiza en virtud de lo establecido en el artículo 40 de ley 80 de 1993 que establece: PARÁGRAFO. <i>En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.</i> <i>Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”</i> El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza - y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: <i>“Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato,</i> <i>El plazo es, entonces, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él”.</i>
3.3 Valor Estimado de la adición y Justificación de este	El valor de esta adición es por la suma de; UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.386.666) para un valor total del contrato de diez millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis PESOS (\$10.986.666,), Esto teniendo en cuenta que el contrato inicial fue pactado en: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 9.600.000)
3.4 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La presente adición cuenta con recursos suficientes, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81 expedido el día 16 de junio de 2025, emitido por la persona que funge como técnico de presupuesto de este establecimiento público.
3.5 Forma de Pago de la adición al Contrato	El valor que DISTRISSEGURIDAD reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado de cada contrato, corresponderá a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.386.666). este valor corresponde todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del adicional y prórroga de este contrato. DISTRISSEGURIDAD cancelara este valor en UNA (1) CUOTA Pagadera al finalizar el contrato. El pago de cada mensualidad se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción del servicio prestado suscrita por el supervisor, y la respectiva certificación mensual expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, acreditado el pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL.
3.6. Supervisión:	Nombre del funcionario: JULIO DE VOZ CARRASQUILLA
	Cargo: DIRECTOR OPERATIVO
	Dependencia: DIRECCIÓN OPERATIVA

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FGC – 005 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 4 de 4
---	--------------------------------------	---

3.7 Nuevo Plazo de Ejecución del Contrato	La prórroga del contrato principal tendrá un plazo de ejecución de TRECES (13) DÍAS , contados a partir de la expedición del registro presupuestal, y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
3.9 Documentos	Hacen parte integral de estos estudios previos el Memorando Interno No. 1637 del 14 diciembre de 2025, Memorando de autorización 1638 del 15 de diciembre de 2025 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79 expedido el día 16 de junio de 2025.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA:	JULIO DE VOZ CARRASQUILLA
CARGO:	DIRECTOR OPERATIVO
FIRMA:	

Proyectó: María Ibarra – asesor externo D.O.
Ajustó: Senen Víctor Jaraba - Asesora jurídica Externa D.O.
Revisó: Margie Gonzalez M- Asesora Externa Of Juridica
Aprobó: Edgard Martínez Cogollo –PUEJ

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FGC – 005 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 1 de 4
---	--------------------------------------	---

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Tipo de Presupuesto Asignado		INVERSIÓN
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones		FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS BPIN 2024130010023
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)		DICIEMBRE DEL 2025
Nombre del funcionario que diligencia		JULIO DE VOZ CARRASQUILLA
Dependencia solicitante:		DIRECCIÓN OPERATIVA
Tipo de Contrato:		Prestación de servicios Otro: Adicional y Prorroga Contrato principal.

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 De 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Mediante Decreto Distrital No. 040 del 2003 se creó una entidad descentralizada vinculada al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, denominado DISTRISSEGURIDAD, cuya naturaleza es la de un Establecimiento Público del orden Distrital con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuyo objeto corresponde a: 1. El aprovechamiento de los proyectos tecnológicos aplicados al servicio de la vigilancia y seguridad. 2. La consecución, aplicación y control de los bienes y servicios destinados al apoyo integral de los órganos de seguridad y la fuerza pública que opera en el distrito. 3. La participación en planes, programas y proyectos que sean diseñados por los organismos y por la Alcaldía Distrital para la prestación eficiente de servicios que garanticen la seguridad integral y fomenten la convivencia ciudadana. Para cumplir con la finalidad de la función pública, asignada al momento de su creación Distrisseguridad deberá emplear mecanismos e instrumentos que en ejercicio de su función administrativa le permitan desarrollar su objeto misional, las metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Distrital “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS” 2024-2027 y la ejecución de las actividades inherentes a sus proyectos de inversión. Para ello deberá contar con personal suficiente e idóneo que le permita cumplir con esa misionalidad. alguna de esas metas está enmarcada dentro del proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS BPIN 2024130010023, estableció como objetivo principal: aumentar la capacidad de respuesta de los organismos de seguridad del Distrito de Cartagena. Que el día 18/02/2025 en razón del proyecto antes referenciado Distrisseguridad celebro contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.7516032, con el señor: YULIANA PÁEZ LÓPEZ, cuyo objeto se pactó así: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA ASESORAR A LA DIRECCIÓN OPERATIVA EN EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS BPIN 2024130010023., y fecha de finalización 17/12/2025. Que se estableció como plazo de ejecución contractual un término de DIEZ (10) meses contados a partir de su legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución, la cual inicio el día 18/02/2025 con la expedición del registro presupuestal No. 83 de fecha 18/02/2025.

Que el valor pactado como contraprestación de este contrato se fijó en: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000). lo que representa honorarios mensuales por valor de: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000). Que la presente adición se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81 expedido el día 16 de junio de 2025, en el marco del proyecto que dio origen al contrato inicial. Que mediante Memorando Interno No. 1637 del 15 de diciembre de 2025, el Director Operativo solicitó la adición por: DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.166.666) y prorroga al plazo de ejecución por: TRECE (13) DÍAS, del contrato No CO1.PCCNTR.7516032, celebrado por esta Entidad con: YULIANA PÁEZ LÓPEZ, indicando que su continuidad es necesaria para el logro de las metas y objetivos asociados a la Dirección Operativa. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contar con este colaborador externo para que preste sus servicios de manera independiente en la Dirección Operativa y a través de su asesoría contribuya al cumplimiento de las actividades misionales de este establecimiento público. El Director General de Distriseguridad autorizó mediante memorando de autorización 1638 del 15 de diciembre de 2025, la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios: No. CO1.PCCNTR.7516032. En los siguientes términos:																							
<table><tr><th>NO. DE CONTRATO</th><th>FIRMA DE CONTRATO</th><th>NOMBRE DE CONTRATISTA</th><th>OBJETO</th><th>PLAZO DE EJECUCION INICIAL</th><th>VALOR INICIAL</th><th>ADICION</th><th>PRORROGA</th></tr><tr><td>CO1.PCCNTR.7516032</td><td>18/02/2025</td><td>YULIANA PÁEZ LÓPEZ</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA ASESORAR A LA DIRECCIÓN OPERATIVA EN EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS BPIN 2024130010023</td><td>10 MESES</td><td>(\$50.000.000)</td><td>\$ 2.166.666</td><td>TRECE (13)</td></tr></table>								NO. DE CONTRATO	FIRMA DE CONTRATO	NOMBRE DE CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION INICIAL	VALOR INICIAL	ADICION	PRORROGA	CO1.PCCNTR.7516032	18/02/2025	YULIANA PÁEZ LÓPEZ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA ASESORAR A LA DIRECCIÓN OPERATIVA EN EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS BPIN 2024130010023	10 MESES	(\$50.000.000)	\$ 2.166.666	TRECE (13)
NO. DE CONTRATO	FIRMA DE CONTRATO	NOMBRE DE CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION INICIAL	VALOR INICIAL	ADICION	PRORROGA																
CO1.PCCNTR.7516032	18/02/2025	YULIANA PÁEZ LÓPEZ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA ASESORAR A LA DIRECCIÓN OPERATIVA EN EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS BPIN 2024130010023	10 MESES	(\$50.000.000)	\$ 2.166.666	TRECE (13)																
Considerando que el contrato aún se encuentra vigente y el valor que se autorizó adicionar no excede el 50% del valor total inicialmente pactado en el contrato resulta viable y procedente la presente adición y prorroga.																							
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.																							
3.2.1. Objeto contractual: ADICIONAL Y PRORROGA No. 001 - 2025 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7516032, cuyo objeto es “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA ASESORAR A LA DIRECCIÓN OPERATIVA EN EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS BPIN 2024130010023.																							

3.2.2 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La adición se realiza en virtud de lo establecido en el artículo 40 de ley 80 de 1993 que establece: PARÁGRAFO. <i>En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.</i> <i>Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”</i>	
	El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza - y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005 , afirmó: <i>“Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato,</i> <i>El plazo es, entonces, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él”.</i>	
	3.3 Valor Estimado de la adición y Justificación del Mismo	
	El valor de esta adición es por la suma de; DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.166.666) , para un valor total del contrato de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$52.166.666,) , Esto teniendo en cuenta que el contrato inicial fue pactado en: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000)	
	3.4 Certificado de disponibilidad Presupuestal	
La presente adición cuenta con recursos suficientes, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81 expedido el día 16 de junio de 2025, emitido por la persona que funge como técnico de presupuesto de este establecimiento público.		
3.5 Forma de Pago de la adición al Contrato	El valor que DISTRISSEGURIDAD reconocerá a favor del contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado de cada contrato, corresponderá a la suma de: DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.166.666) . este valor corresponde todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del adicional y prórroga de este contrato. DISTRISSEGURIDAD cancelara este valor en UNA (1) CUOTA Pagadera al finalizar el contrato. El pago de cada mensualidad se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción del servicio prestado suscrita por el supervisor, y la respectiva certificación mensual expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, acreditado el pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL.	
3.6. Supervisión:	Nombre del funcionario:	JULIO DE VOZ CARRASQUILLA
	Cargo:	DIRECTOR OPERATIVO
	Dependencia:	DIRECCIÓN OPERATIVA

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FGC – 005 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 4 de 4
---	--------------------------------------	---

3.7 Nuevo Plazo de Ejecución del Contrato	La prórroga del contrato principal tendrá un plazo de ejecución de TRECES (13) DÍAS , contados a partir de la expedición del registro presupuestal, y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
3.9 Documentos	Hacen parte integral de estos estudios previos el Memorando Interno No. 1637 del 14 diciembre de 2025, Memorando de autorización 1638 del 15 de diciembre de 2025 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81 expedido el día 16 de junio de 2025.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA:	JULIO DE VOZ CARRASQUILLA
CARGO:	DIRECTOR OPERATIVO
FIRMA:	

Proyectó: María Ibarra – asesor externo D.O.
 Ajustó: Senen Víctor Jaraba - Asesora jurídica Externa D.O.
 Revisó: Margie Gonzalez M- Asesora Externa Of Juridica
 Aprobó: Edgard Martínez Cogollo –PUEJ

ADICIONAL Y PRORROGA No. 001- 2025 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8341625 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO EN LA DIRECCION OPERATIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS CON BPIN 2024130010032 SUSCRITO ENTRE DISTRISSEGURIDAD Y KARINA ESTHER LORDUY OVIEDO

Entre **DISTRISSEGURIDAD con NIT No. 806.013.404-2**, establecimiento público del orden Distrital, con personería Jurídica y autonomía administrativa y presupuesto propio representado legalmente por su director General JAIME RICARDO HERNÁNDEZ AMÍN, mayor de edad identificado con la CC No. 73.215.018 expedida en Cartagena-Bolívar, debidamente nombrado mediante Decreto Distrital N° 001 del 01 enero 2024 y posesionado en diligencia de posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en acta de posesión No. 018, facultado para contratar conforme al ordinal 3o. literal a) del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución No. 004 del 03 de febrero de 2003 y acta Junta Directiva No.001 del 21 de enero de 2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra el señor **KARINA ESTHER LORDUY OVIEDO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía 22807694, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente ADICIONAL Y PRORROGA No. 001-2025 al contrato. **No. CO1.PCCNTR.8341625**, de fecha 18 de septiembre de 2025, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la ley 80 de 1993 “por el cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública”, establece la posibilidad de adicionar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, según lo estipulado es su artículo 40: - del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles comerciales y las previstas en esta ley correspondan a su esencia y naturaleza.
2. Que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que el día 18/09/2025 debido al proyecto antes referenciado Distrisseguridad celebro contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.8341625, con la señora **KARINA ESTHER LORDUY OVIEDO** cuyo objeto se pactó así: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO EN LA DIRECCION OPERATIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS CON BPIN 2024130010032**, y fecha de finalización 17/12/2025.
4. Que se estableció como plazo de ejecución contractual un término de **TRES (03) MESES** contados a partir de su legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución, la cual inicio el día 18/09/2025 con la expedición del registro presupuestal No. 661 de fecha 18/09/2025.
5. Que el valor pactado como contraprestación de este contrato se fijó en: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 9.600.000). lo que representa honorarios mensuales por valor de: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 3.200.000).
6. Que mediante Memorando Interno No. 1637 del 15 de diciembre de 2025, el Director Operativo solicitó la adición por: UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.386.666) y prorroga al plazo de ejecución por: TRECE (13) DÍAS, del contrato No CO1.PCCNTR.8341625, celebrado por esta Entidad con: KARINA ESTHER LORDUY OVIEDO,

DISTRISSEGURIDAD	ADICION, PRORROGA Y MODIFICACIONES DE CONTRATO	Código: FGC – 005 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 2 de 4
---	--	---

indicando que su continuidad es necesaria para el logro de las metas y objetivos asociados a la Dirección Operativa.

- En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contar con este colaborador externo para que preste sus servicios de manera independiente en la Dirección Operativa y a través de su asesoría contribuya al cumplimiento de las actividades misionales de este establecimiento público. El Director General de Distrisseguridad autorizó mediante memorando de autorización 1638 del 15 de diciembre de 2025, la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios: No. **CO1.PCCNTR.8341625**, en los siguientes términos

NO. DE CONTRATO	FIRMA DE CONTRATO	NOMBRE DE CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION INICIAL	VALOR INICIAL	ADICION	PRORROGA
CO1.PCCNTR.8341625	18/09/2025	KARINA ESTHER LORDUY OVIEDO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO EN LA DIRECCION OPERATIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS CON BPIN 2024130010032	3 MESES	(\$9.600.000)	\$ 1.386.666	TRECE (13)

- Que el mencionado memorando, autorizó la adición y prórroga de dicho contrato, por un término de TRECE (13) DÍAS definiendo como valor total a adicionar al valor inicial del contrato, la suma de ; UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.386.666), toda vez que en la planta de personal de DISTRISSEGURIDAD no existe personal suficiente para que preste esa asesoría, haciéndose necesario dar continuidad al contrato en mención.
- Que como respaldo de la presente adición se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79 expedido el día 16 de junio de 2025, en el marco del proyecto que dio origen al contrato inicial.
- Que conforme lo anterior no habiéndose expirado el plazo inicial de ejecución y considerando que el valor total a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, las partes acuerdan celebrar la presente adición y prórroga con fundamento en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA-. ADICIÓN: Adicionar al valor inicial del contrato principal identificado con el No. **CO1.PCCNTR.8341625**, la suma de; **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.386.666)**, este valor corresponde todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del adicional y prórroga de este contrato. DISTRISSEGURIDAD pagará este valor en una (01) cuota por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.386.666)** pagadera a la finalización del contrato. El pago de cada mensualidad se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura, acompañada de la certificación

de recibo a satisfacción del servicio prestado suscrita por el supervisor, y la respectiva certificación mensual expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, acreditado el pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL.

CLÁUSULA SEGUNDA-. PRORROGA: Prorrogar el término de ejecución del contrato inicial por un plazo de **TRECE (13) DÍAS**.

CLÁUSULA TERCERA-. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente adicional y prorroga No 001-2025 al contrato principal No **CO1.PCCNTR.8341625**, se encuentra amparado mediante el certificado de disponibilidad No. 79 expedido el día 16 de junio de 2025.

CLÁUSULA CUARTA-. VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato principal No. **CO1.PCCNTR.8341625**, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones

CLÁUSULA QUINTA-. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación contractual se entiende perfeccionado con las firmas de las partes contratantes y para su ejecución deberá ser expedido el correspondiente registro presupuestal.

Para constancia de lo acordado se firma electrónicamente a través de SECOP II.

Proyecto: María Ibarra – asesor externo D.O.

Revisó: Andrés Acuña Soto – Asesor externo D.O.

Ajustó: Margie Gonzalez M-Asesora Externa Of Juridica

Revisó: Edgard Martinez Cogollo- PUEJ

**PRORROGA 001-2025 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO
CIE-004-2025-CIM-003-2024**

OBJETO: CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN (SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE TÉCNICO) DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA CON 9 PUNTOS DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL BARRIO EL POZÓN Y 8 PUNTOS DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL CENTRO, INCLUYENDO UN PUNTO EN EL SECTOR DEL CASTILLO DE SAN FELIPE, CON CÁMARAS FIJAS Y MÓVILES, CON MONITOREO Y GRABACIÓN EN EL CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO (CAD) DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA Y CON CONTROL Y MONITOREO EN EL PUNTO DE VISUALIZACIÓN UBICADO EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA EL POZÓN (VIRGEN Y TURÍSTICA) Y MONITOREO TÉCNICO Y FUNCIONAL EN LA SALA TI2 DE DISTRISSEGURIDAD.

Entre **DISTRISSEGURIDAD** con NIT No 806.013.404-2, establecimiento público de orden Distrital, con personería jurídica y autonomía administrativa y presupuesto propio representado legalmente por su Director General: **JAIME RICARDO HERNANDEZ AMIN** mayor de edad identificado con la CC No. 73.215.018 expedida en Cartagena-Bolívar, debidamente nombrado mediante Decreto Distrital N° 001 del 01 enero 2024 y posesionado en diligencia de posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en acta de posesión No. 018, facultado para contratar conforme al ordinal 3o. literal a) del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución No. 004 del 03 de febrero de 2003 y acta Junta Directiva No.002 de 05 de febrero de 2024 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA**, identificado con número de cédula 72.215.820, en su calidad de Representante Legal de **ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ALDESGARROLLO** constituida mediante Por Acta del 23 de junio de 2017 de Asamblea General, inscrito en la Cámara de Comercio el 26 de julio de 2017, con el No. 00293791 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica **ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL** y adicionó la(s) sigla(s) **ALDESGARROLLO**, cuyo domicilio social principal está en la ciudad de Bogotá, quien para efectos de este Contrato se denominará **ALDESGARROLLO**, hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA 001-2025 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO CIE-004-2025-CIM-003-2024**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo con la necesidad debidamente justificada en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025, el día 07 de noviembre del año en curso, entre las partes se celebró el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO CIE-004-2025-CIM-003-2024**, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LA FASE II DEL SISTEMAS DE ALARMAS COMUNITARIAS INTELIGENTES EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS CON BPIN 2024130010032.**

2. Que con el fin de proteger la moralidad administrativa, vigilar y hacer seguimiento a la correcta ejecución del contrato, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción, de tutelar la transparencia de la actividad contractual se designó como supervisor al Director Operativo de DISTRISSEGURIDAD.
3. Que se suscribió acta de inicio de ejecución del Contrato entre el representante legal de ALDESARROLLO y el Director Operativo de Distriseguridad el día 02 diciembre de 2025.
4. Que el valor del contrato fue de **TRES MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.095.958.127,44) M/CTE IVA** y demás impuestos incluidos. El plazo de ejecución del acuerdo específico 004-2025, se fijó hasta el 31 de Diciembre de 2024, contados a partir del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución y previa suscripción del acta de inicio.
5. Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias en uso de sus facultades, expidió Acuerdo Distrital No. 196 de 01 de diciembre 2025 *“Por el cual se otorga al Alcalde mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones”*.
6. Que en el Artículo segundo del Acuerdo Distrital señalado anteriormente, se autorizó al Director General de DISTRISSEGURIDAD comprometer vigencias futuras para el 2026, entre los cuales se encuentra señalado el contrato cuyo objeto corresponde a **CONTRATAR LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LA FASE II DEL SISTEMAS DE ALARMAS COMUNITARIAS INTELIGENTES EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS CON BPIN 2024130010032**, por el término máximo de 6 meses para la vigencia 2026.
7. Que mediante oficio AMC-OFI-0202731-2025 la Doctora Lucely María Morales Ramos, Directora de presupuesto Alcaldía Mayor de Cartagena, remitió al Director General de Distriseguridad certificación de vigencias futuras de fecha 12 diciembre 2025, autorizadas mediante Acuerdo Distrital No. 196 de 01 de diciembre 2025.
8. Que mediante memorando 1646 de 18 de diciembre de 2025, suscrito por Julio Devoz Carrasquilla-Director Operativo de DISTRISSEGURIDAD y supervisor, solicitó a la Dirección General de Distriseguridad, avalar la solicitud de prórroga del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO CIE-004-2025-CIM-003-2024**, argumentando las siguientes razones:

DISTRISEGURIDAD

Nit: 806.013.404-2

MEMORANDO-03

No. 1646

Cartagena de Indias D.T y C., 18 de diciembre de 2025.

PARA: JAIME HERNANDEZ AMIN - DIRECTOR GENERAL

DE: JULIO DEVOZ CARRASQUILLA - DIRECTOR OPERATIVO

Asunto: Solicitud de prórroga de los Contratos No. CO1.PCCNTR.8560852 y CO1.PCCNTR.8561907, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 196 del 01 de diciembre de 2025.

En mi calidad de Director Operativo, dependencia desde la cual se planea, dirige, coordina y supervisan todas las actividades relacionadas con los Procesos Operativos (Gestión de Proyectos, Entrega y Supervisión), a través de los cuales se materializa la implementación, operación, óptimo funcionamiento y expansión de las diferentes herramientas tecnológicas y logísticas, encima se ejecuta la participación de la entidad en los planes programas y proyectos del establecimiento de terceros que fomenten la convivencia pacífica de los ciudadanos; al tiempo que se desarrollan coordinan y supervisar las Políticas, Planes, Programas, de los Procesos propios de su misionalidad, y con ocasión al ejercicio de las funciones asignadas, de conformidad al Acuerdo No. 196 del 01 de diciembre de 2025, expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., comedidamente solicito a la Dirección General de DistriSeguridad la autorización para la adelantar el trámite de prórroga de los contratos referenciados en el asunto, teniendo en cuenta la siguiente consideraciones:

1. Que, DISTRISEGURIDAD Y ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ALDESARROLLO, celebraron el contrato No. CO1.PCCNTR.8560852, cuyo objeto *"CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN (SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE TÉCNICO) DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA CON 9 PUNTOS DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL BARRIO EL POZÓN Y 8 PUNTOS DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL CENTRO, INCLUYENDO UN PUNTO EN EL SECTOR DEL CASTILLO DE SAN FELIPE, CON CÁMARAS FIJAS Y MÓVILES, CON MONITOREO Y GRABACIÓN EN EL CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO (CAD) DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA Y CON CONTROL Y MONITOREO EN EL PUNTO DE VISUALIZACIÓN UBICADO"*, con fecha de inicio de ejecución el 02 de diciembre de 2025
2. Que, el plazo de ejecución del contrato se estima que será hasta 31 de diciembre de 2025, los cuales se comenzaran a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio.
3. Que, el valor del Contrato CO1.PCCNTR.8560852 se acordó en la suma de TRES MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$3.095.958.127,44), valor que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del mismo.

DISTRISSEGURIDAD

Nit: 806.013.404-2

4. Por otra parte, celebraron el contrato No. CO1.PCCNTR.8561907, cuyo objeto **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SIES CARTAGENA EN SUS COMPONENTES CCTV, QUE INCLUYA BOLSA DE REPUESTOS Y EQUIPOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS CON BPIN 2024130010032"**, con fecha de inicio de ejecución el 02 de diciembre de 2025
5. Que, el plazo de ejecución del contrato se estima que será hasta 31 de diciembre de 2025, los cuales se comenzaran a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio.
6. Que, el valor del Contrato CO1.PCCNTR.8561907 se acordó en la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$2.991.559.383,64), valor que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de garantizar el cumplimiento integral, oportuno y adecuado de cada una de las actividades previstas para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con el cronograma actualizado y debidamente ajustado por el contratista en ocasión a la solicitud realizada en la reunión de inicio de ejecución del presente contrato, por consiguiente, se hace necesario solicitar la prórroga del Contrato No. CO1.PCCNTR.8560852 y CO1.PCCNTR.8561907 hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026.

Lo anterior, con fundamento en el deber legar contenido en los artículos 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*.

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

Es necesario precisar que, la forma de pago se mantendría conforme a lo establecido inicialmente en el contrato y continuarán vigentes las demás disposiciones que no sean contrarias a lo previsto en la presente solicitud, pero consecuentemente, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas conforme a la presente solicitud.

Atentamente,



JULIO DEVOZ CARRASQUILLA
DIRECTOR OPERATIVO DISTRISSEGURIDAD.

Proyectó: Karen Orozco Cera - Asesor Jurídica Externa
Julia Porto Ochoa - Asesor externo D. 64
Revisó: Andrés Acuña Soto - Asesor externo D. 64

Chambacú, Edificio Inteligente, Ofic. 608 - 609 - Tels.: 6642245 - 6642510 - Fax: 6643617 -
Cartagena
www.distrisseguridad.gov.co

9. Que previas las consideraciones emitidas por el supervisor del contrato, el Director general de DISTRISSEGURIDAD autorizó mediante volante de instrucciones celebrar con ALDESARROLLO prórroga 001-2025 al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO CIE-004-2025-CIM-003-2024** respecto al plazo de ejecución hasta el 31 mayo 2026, como quiera que con ello se garantiza el cumplimiento del objeto contratado.

10. Que con la expedición de la ley 80 de 1993 la autonomía de la voluntad se constituyó en la fuente principal de los efectos que rigen la ejecución del contrato estatal. Aunque los procesos de celebración, ejecución y liquidación en materia de contratación estatal están regulados y determinados en la ley, nuestro ordenamiento jurídico reconoce la autonomía de la voluntad (artículos 13, 17, y 40 de la ley 80 de 1993) como un mecanismo que permite a las partes actuar eficientemente frente a las necesidades que surgen en la práctica contractual. Esta afirmación encuentra especial sustento en lo preceptuado por el artículo 40 en donde textualmente se establece :

"Artículo 40.- DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a /os principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. Que el artículo 14 y 16 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007, faculta a las entidades contratantes para modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

11. Que la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales, afirmó:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación» (...)

12. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 5 de julio de 2016, expediente 2278, con ponencia de Germán Bula Escobar, precisó el límite de orden temporal para modificar los contratos estatales de la siguiente forma:

“La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado”. (Negrilla fuera de texto.

13. Que el citado **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO CIE-004-2025-CIM-003-2024** firmado entre DISTRISSEGURIDAD y ALDESARROLLO, se encuentra vigente y por ende es viable la presente modificación contractual.

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO CIE-004-2025-CIM-003-2024**, hasta el **31 DE MAYO 2026**, conforme a las consideraciones del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERMANENCIA: Las demás cláusulas del contrato principal que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS: La presente prorroga No. 001-2025 al **CONTRATO ESPECIFICO Nro. 004-2025**, debe ser comunicada por el contratista a la compañía aseguradora, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, y se adecue a los términos de esta modificación.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral de la presente modificación las solicitudes, autorizaciones, actas, oficios y demás documentos enunciados en la parte considerativa del presente.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona y ejecuta con la firma electrónica de las partes en SECOP II.

Proyectó: Margie Gonzalez M- Asesora Externa Of. Juridica. 

Revisó: Edgard Eduardo Martínez C/ PUEJ –Distriseguridad. 

 Nit: 806.013.404-2	ADICION, PRORROGA Y MODIFICACIONES DE CONTRATO	Código: FGC-023 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 1 de 6
---	--	---

PRORROGA 001-2025 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO-CI-005-2025.

OBJETO: SERVICIO DE MONITOREO MÓVIL Y PORTABLE PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ORGANISMOS DE EMERGENCIA Y SOCORRO CON TRANSMISIÓN EN TIEMPO REAL A LA SALA TI2 DE DISTRISSEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN.

Entre **DISTRISSEGURIDAD** con NIT No 806.013.404-2, establecimiento público de orden Distrital, con personería jurídica y autonomía administrativa y presupuesto propio representado legalmente por su Director General: **JAIME RICARDO HERNANDEZ AMIN** mayor de edad identificado con la CC No. 73.215.018 expedida en Cartagena-Bolívar, debidamente nombrado mediante Decreto Distrital N° 001 del 01 enero 2024 y posesionado en diligencia de posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en acta de posesión No. 018, facultado para contratar conforme al ordinal 3o. literal a) del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución No. 004 del 03 de febrero de 2003 y acta Junta Directiva No.002 de 05 de febrero de 2024 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **HUGO RAFAEL MARTINEZ OSORIO**, identificado con número de cédula 72.008.120, en su calidad de Representante Legal de **EXTECH S.A.S**, constituida Mediante Acta No. 01- 2021, de fecha 21 de junio de 2022 de Asamblea General, inscrito en la Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2022, con el No. 74965 del Libro IX se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada **EXTECH S.A.S**, cuyo domicilio social principal está en la ciudad Santa Marta, Magdalena, quien para efectos de este Contrato se denominará **EXTECH S.A.S**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO CI-005-2025** el cual se regirá, previa las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo con la necesidad debidamente justificada en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025, el día 11 de noviembre del año en curso, entre las partes se celebró el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO ESPECIFICO-CI-005-2025.**, cuyo objeto es: **SERVICIO DE MONITOREO MÓVIL Y PORTABLE PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ORGANISMOS DE EMERGENCIA Y SOCORRO CON TRANSMISIÓN EN TIEMPO REAL A LA SALA TI2 DE DISTRISSEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN.**
2. Que con el fin de proteger la moralidad administrativa, vigilar y hacer seguimiento a la correcta ejecución del contrato, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción, de tutelar la transparencia de la actividad contractual se designó como supervisor al Director Operativo de DISTRISSEGURIDAD.
3. Que se suscribió acta de inicio de ejecución del Contrato entre el representante legal de EXTECH S.A.S y el Director Operativo de Distrisseguridad el día 20 noviembre de 2025.

 Nit: 806.013.404-2	ADICION, PRORROGA Y MODIFICACIONES DE CONTRATO	Código: FGC-023 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 2 de 6
---	--	---

4. Que el valor del contrato fue de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE IVA (\$597.400.000,00) M/CTE IVA** y demás impuestos incluidos. El plazo de ejecución del acuerdo específico 005-2025, se fijó hasta el 31 de Diciembre de 2025, contados a partir del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución y previa suscripción del acta de inicio.
5. Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias en uso de sus facultades, expidió Acuerdo Distrital No. 196 de 01 de diciembre 2025 *“Por el cual se otorga al Alcalde mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones”*.
6. Que en el Artículo segundo del Acuerdo Distrital señalado anteriormente, se autorizó al Director General de DISTRISSEGURIDAD comprometer vigencias futuras para el 2026, entre los cuales se encuentra señalado el contrato cuyo objeto corresponde a **CONTRATAR LOS SERVICIO DE MONITOREO MÓVIL Y PORTABLE PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ORGANISMOS DE EMERGENCIA Y SOCORRO CON TRANSMISIÓN EN TIEMPO REAL A LA SALA TI2 DE DISTRISSEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN**, por el término máximo de 6 meses para la vigencia 2026.
7. Que mediante oficio AMC-OFI-0202731-2025 la Doctora Lucely María Morales Ramos, Directora de presupuesto Alcaldía Mayor de Cartagena, remitió al Director General de Distriseguridad certificación de vigencias futuras de fecha 12 diciembre 2025, autorizadas mediante Acuerdo Distrital No. 196 de 01 de diciembre 2025.
8. Que mediante memorando 1648 de 18 de diciembre de 2025, suscrito por Julio Devoz Carrasquilla-Director Operativo de DISTRISSEGURIDAD y supervisor, solicitó a la Dirección General de Distriseguridad, avalar la solicitud de prórroga del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO CI-005-2025**, argumentando las siguientes razones:

 Nit: 806.013.404-2	ADICION, PRORROGA Y MODIFICACIONES DE CONTRATO	Código: FGC-023 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 3 de 6
---	--	---



Nit: 806.013.404-2

MEMORANDO-03

No. 1648

Cartagena de indias D.T y C., 18 de diciembre de 2025.

PARA: JAIME HERNANDEZ AMIN - DIRECTOR GENERAL

DE: JULIO DEVOZ CARRASQUILLA - DIRECTOR OPERATIVO

Asunto: Solicitud de prórroga de los contratos No. CO1.PCCNTR.8565936 y CO1.PCCNTR.8563713 conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 196 del 01 de diciembre de 2025.

En mi calidad de Director Operativo, dependencia desde la cual se planea, dirige, coordina y supervisan todas las actividades relacionadas con los Procesos Operativos (Gestión de Proyectos, Entrega y Supervisión), a través de los cuales se materializa la implementación, operación, óptimo funcionamiento y expansión de las diferentes herramientas tecnológicas y logísticas, encima se ejecuta la participación de la entidad en los planes programas y proyectos del establecimiento de terceros que fomenten la convivencia pacífica de los ciudadanos; al tiempo que se desarrollan coordinan y supervisar las Políticas, Planes, Programas, de los Procesos propios de su misionalidad, y con ocasión al ejercicio de las funciones asignadas, de conformidad al Acuerdo No. 196 del 01 de diciembre de 2025, expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., comedidamente solicito a la Dirección General de DISTRISSEGURIDAD la autorización para la adelantar el trámite de prórroga del contrato referenciado en el asunto, teniendo en cuenta la siguiente consideraciones:

1. Que, DISTRISSEGURIDAD Y EXTECH SAS, celebraron el contrato No. CO1.PCCNTR.8565936, cuyo objeto *"SERVICIO DE MONITOREO MÓVIL Y PORTABLE PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ORGANISMOS DE EMERGENCIA Y SOCORRO CON TRANSMISIÓN EN TIEMPO REAL A LA SALA T12 DE DISTRISSEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN"*, con fecha de inicio de ejecución el 20 de noviembre de 2025.
2. Que, el plazo de ejecución del contrato es el hasta 31 de diciembre de 2025, los cuales se comenzaran a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio.
3. Que, el valor del presente contrato es de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE IVA (\$597.400.000,00) IVA y demás impuestos incluidos, los cuales están discriminados así: con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuesta CDP 123 del 09 de septiembre 2025.
4. Por otra parte, DISTRISSEGURIDAD Y EXTECH SAS, celebraron el contrato No. CO1.PCCNTR.8563713, cuyo objeto *"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS INTELIGENTES COMO COMPONENTE DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y*



 Nit: 806.013.404-2	ADICION, PRORROGA Y MODIFICACIONES DE CONTRATO	Código: FGC-023 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 4 de 6
---	--	---



Nit: 806.013.404-2

CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS" con fecha de inicio de ejecución el 19 de noviembre de 2025.

5. Que, el plazo de ejecución del contrato es el hasta 31 de diciembre de 2025, los cuales se comenzaran a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio.
6. Que, el valor del presente contrato es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 498.221.952), IVA y demás impuestos incluidos, los cuales están discriminados así: con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuesta CDP 122 del 09 de septiembre 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de garantizar el cumplimiento integral, oportuno y adecuado de cada una de las actividades previstas para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con el cronograma actualizado y debidamente ajustado por el contratista en ocasión a la solicitud realizada en la reunión de inicio de ejecución del presente contrato, por consiguiente, se hace necesario solicitar las prórroga de los contratos referenciados en el ajuste de la siguiente manera

- CO1.PCCNTR.8565936 hasta el quince (15) de mayo de 2026.
- CO1.PCCNTR.8563713 hasta el treinta uno (31) de abril de 2026

Lo anterior, con fundamento en el deber legal contenido en los artículos 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*.

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

Es necesario precisar que, la forma de pago se mantendría conforme a lo establecido inicialmente en el contrato y continuarán vigentes las demás disposiciones que no sean contrarias a lo previsto en la presente solicitud, pero consecuentemente, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas conforme a la presente.

Atentamente,

JULIO DEVOZ CARRASQUILLA
DIRECTOR OPERATIVO DISTRISSEGURIDAD.

Proyectó: Yuris Amelía Tordecilla – Asesor externo D.O.
Ajustó: Eduardo Pertuz Ramos – Asesor externo D.O.

Chambacú, Edificio Inteligente, Ofic. 608 - 609 - Tels.: 6642245 - 6642510 - Fax: 6643617 –
Cartagena

www.distrisseguridad.gov.co

 Nit: 806.013.404-2	ADICION, PRORROGA Y MODIFICACIONES DE CONTRATO	Código: FGC-023 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 5 de 6
---	--	---

9. Que previas las consideraciones emitidas por el supervisor del contrato, el Director general de DISTRISSEGURIDAD autorizó mediante volante de instrucciones celebrar con ALDESARROLLO prorroga 001-2025 al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO CI-005-2025**, respecto al plazo de ejecución hasta el 15 mayo 2026, como quiera que con ello se garantiza el cumplimiento del objeto contratado.

10. Que con la expedición de la ley 80 de 1993 la autonomía de la voluntad se constituyó en la fuente principal de los efectos que rigen la ejecución del contrato estatal. Aunque los procesos de celebración, ejecución y liquidación en materia de contratación estatal están regulados y determinados en la ley, nuestro ordenamiento jurídico reconoce la autonomía de la voluntad (artículos 13, 17, y 40 de la ley 80 de 1993) como un mecanismo que permite a las partes actuar eficientemente frente a las necesidades que surgen en la práctica contractual. Esta afirmación encuentra especial sustento en lo preceptuado por el artículo 40 en donde textualmente se establece :

*"Artículo 40.- **DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a /os principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. Que el artículo 14 y 16 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007, faculta a las entidades contratantes para modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.*

11. Que la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales, afirmó:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación» (...)

12. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 5 de julio de 2016, expediente 2278, con ponencia de Germán Bula Escobar, precisó el límite de orden temporal para modificar los contratos estatales de la siguiente forma:

 Nit: 806.013.404-2	ADICION, PRORROGA Y MODIFICACIONES DE CONTRATO	Código: FGC-023 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 6 de 6
---	--	---

“La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado”. (Negrilla fuera de texto.

13. Que el citado **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO CI-005-2025** firmado entre DISTRISSEGURIDAD y EXTECH S.A.S, se encuentra vigente y por ende es viable la presente modificación contractual.

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO CI-005-2025**, hasta el **15 DE MAYO 2026**, conforme a las consideraciones del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERMANENCIA: Las demás cláusulas del contrato principal que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS: La presente prórroga No. 001-2025 al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO CI-005-2025**, debe ser comunicada por el contratista a la compañía aseguradora, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, y se adecue a los términos de esta modificación.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral de la presente modificación las solicitudes, autorizaciones, actas, oficios y demás documentos enunciados en la parte considerativa del presente.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona y ejecuta con la firma electrónica de las partes en SECOP II.

Proyectó: Margie Gonzalez M- Asesora Externa Of. Juridica. 
Revisó: Edgard Eduardo Martínez C/ PUEJ –Distrisseguridad. 

 Nit: 806.013.404-2	ADICION, PRORROGA Y MODIFICACIONES DE CONTRATO	Código: FGC-023 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 1 de 6
---	--	---

PRORROGA 001-2025 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIE-003-2025-CIM-003-2024.

OBJETO: CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MONTAJE DE LOS EVENTOS Y/O ACTIVIDADES SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE DISTRISSEGURIDAD.

Entre **DISTRISSEGURIDAD** con NIT No 806.013.404-2, establecimiento público de orden Distrital, con personería jurídica y autonomía administrativa y presupuesto propio representado legalmente por su Director General: **JAIME RICARDO HERNANDEZ AMIN** mayor de edad identificado con la CC No. 73.215.018 expedida en Cartagena-Bolívar, debidamente nombrado mediante Decreto Distrital N° 001 del 01 enero 2024 y posesionado en diligencia de posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en acta de posesión No. 018, facultado para contratar conforme al ordinal 3o. literal a) del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución No. 004 del 03 de febrero de 2003 y acta Junta Directiva No.002 de 05 de febrero de 2024 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA**, identificado con número de cédula 72.215.820, en su calidad de Representante Legal de **ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ALDESARROLLO** constituida mediante Por Acta del 23 de junio de 2017 de Asamblea General, inscrito en la Cámara de Comercio el 26 de julio de 2017, con el No. 00293791 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica **ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL** y adicionó la(s) sigla(s) **ALDESARROLLO**, cuyo domicilio social principal está en la ciudad de Bogotá, quien para efectos de este Contrato se denominará **ALDESARROLLO**, hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA 001-2025** al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIE-003-2025-CIM-003-2024**, el cual se registrá, previa las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo con la necesidad debidamente justificada en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025, el día 02 de octubre del año en curso, entre las partes se celebró el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIE-003-2025-CIM-003-2024**, cuyo objeto es: **CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MONTAJE DE LOS EVENTOS Y/O ACTIVIDADES SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE DISTRISSEGURIDAD.**
2. Que con el fin de proteger la moralidad administrativa, vigilar y hacer seguimiento a la correcta ejecución del contrato, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción, de tutelar la transparencia de

 Nit: 806.013.404-2	ADICION, PRORROGA Y MODIFICACIONES DE CONTRATO	Código: FGC-023 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 2 de 6
---	---	--

la actividad contractual se designó como supervisor al Director Administrativo y Financiero de DISTRISSEGURIDAD.

3. Que se suscribió acta de inicio de ejecución del Contrato entre el representante legal de ALDESARROLLO y el Director Operativo de Distrisseguridad el día 03 octubre de 2025.
4. Que el valor del contrato fue de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$1.869.890.000) M/CTE IVA** y demás impuestos incluidos. El plazo de ejecución del acuerdo específico 003-2025, se fijó hasta el 31 de Diciembre de 2025, contados a partir del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución y previa suscripción del acta de inicio.
5. Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias en uso de sus facultades, expidió Acuerdo Distrital No. 196 de 01 de diciembre 2025 *“Por el cual se otorga al Alcalde mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones”*.
6. Que en el Artículo segundo del Acuerdo Distrital señalado anteriormente, se autorizó al Director General de DISTRISSEGURIDAD comprometer vigencias futuras para el 2026, entre los cuales se encuentra señalado el contrato cuyo objeto corresponde **CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MONTAJE DE LOS EVENTOS Y/O ACTIVIDADES SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE DISTRISSEGURIDAD**, por el término máximo de 6 meses para la vigencia 2026.
7. Que mediante oficio AMC-OFI-0202731-2025 la Doctora Lucely María Morales Ramos, Directora de presupuesto Alcaldía Mayor de Cartagena, remitió al Director General de Distrisseguridad certificación de vigencias futuras de fecha 12 diciembre 2025, autorizadas mediante Acuerdo Distrital No. 196 de 01 de diciembre 2025.
8. Que mediante memorando 1706 de 24 de diciembre de 2025, suscrito por Remberto Viaña Gonzalez-Director Administrativo y Financiero de DISTRISSEGURIDAD y supervisor, solicitó a la Dirección General de Distrisseguridad, avalar la solicitud de prórroga del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIE-003-2025-CIM-003-2024**, argumentando las siguientes razones:

 Nit: 806.013.404-2	ADICION, PRORROGA Y MODIFICACIONES DE CONTRATO	Código: FGC-023 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 3 de 6
---	---	--

DISTRISSEGURIDAD

MEMORANDO -02-

Cartagena de Indias, D.T y C., 24 de diciembre de 2025

No. 1706

De: REMBERTO VIANÁ GONZALEZ - DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Para: JAIME HERNANDEZ AMIN - DIRECTOR GENERAL

Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8407200 – OPERADOR LOGÍSTICO.

Cordial saludo,

En mi calidad de Director Administrativo y Financiero de Distrisseguridad y en ejercicio de las funciones de supervisión del contrato No. CO1.PCCNTR.8407200, cuyo objeto es contratar un operador logístico para la organización, administración y montaje de los eventos y/o actividades según las necesidades de la entidad en el marco del programa de bienestar social y de los proyectos de inversión a cargo de Distrisseguridad, me permito solicitar prórroga y adición del mencionado contrato, con fundamento en consideraciones técnicas, operativas, misionales y presupuestales plenamente justificadas.

Durante el desarrollo del contrato se ha constatado que el servicio de operación logística constituye un componente transversal y permanente para el cumplimiento de las funciones institucionales de Distrisseguridad, en la medida en que soporta de manera directa la ejecución de actividades estratégicas asociadas tanto al bienestar social del personal de planta de la entidad como al desarrollo de proyectos de inversión que requieren coordinación logística especializada, oportuna y continua. La naturaleza de dichas actividades demanda una capacidad operativa constante, adaptable y articulada con la programación institucional, lo cual hace indispensable asegurar la continuidad del operador logístico mientras subsistan los requerimientos funcionales que dieron origen a la contratación.

La necesidad de prorrogar el plazo contractual surge como una consecuencia natural de la ejecución progresiva y escalonada de las actividades institucionales, las cuales se desarrollan conforme a cronogramas dinámicos asociados a la gestión administrativa, a la ejecución presupuestal y a la implementación de proyectos de inversión que, por su alcance e impacto, se extienden en el tiempo y requieren acompañamiento logístico permanente para su correcta materialización. En este contexto, la prórroga no implica una modificación sustancial del objeto ni una alteración de las condiciones inicialmente pactadas, sino la extensión razonable del término para garantizar la culminación y continuidad de las actividades previstas dentro del marco misional de la entidad.

Desde el punto de vista de la gestión administrativa y financiera, resulta más eficiente y conveniente para la entidad garantizar la continuidad del servicio a través de la prórroga del contrato vigente, toda vez que el operador actual cuenta con el conocimiento técnico, operativo e institucional necesario para atender las necesidades de la entidad, lo que permite optimizar tiempos, recursos y procesos, asegurando condiciones de calidad, oportunidad y coherencia en la ejecución de las actividades. La adopción de esta medida evita interrupciones en la prestación del servicio y asegura la estabilidad operativa requerida para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

(Firma)

Chambacó, Edificio Inteligente, Ofc. 808 - 809 - Tels.: 8642245 - 8642510 - Fax: 8643817 -

Cartagena
www.distrisseguridad.gov.co
 Nit: 806.013.404-2

 Nit: 806.013.404-2	ADICION, PRORROGA Y MODIFICACIONES DE CONTRATO	Código: FGC-023 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 4 de 6
---	--	---

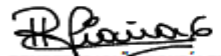
DISTRISSEGURIDAD

Es importante resaltar que, la presente solicitud cuenta con respaldo presupuestal suficiente y oportuno, en tanto que mediante el Acuerdo No. 196 del 01 de diciembre de 2025, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias autorizó vigencias futuras ordinarias, permitiendo comprometer recursos para la recepción de bienes y servicios en vigencias posteriores. En virtud de dicha autorización, se expidió por parte de la Dirección Financiera Distrital el correspondiente Certificado de Vigencias Futuras Ordinarias, dentro del cual se encuentra expresamente incluido el contrato del operador logístico de DISTRISSEGURIDAD mediante oficio No. AMC-MEN-001428-2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, garantizando la viabilidad financiera para atender la prórroga y adición solicitadas, sin afectar el equilibrio presupuestal ni contravenir la normativa vigente.

La existencia de esta autorización presupuestal evidencia que la continuidad del servicio de operación logística se encuentra prevista dentro del marco financiero de la entidad y responde a una proyección institucional orientada a asegurar la ejecución sostenida de sus programas y proyectos. En consecuencia, la prórroga y adición del contrato se enmarcan dentro de una gestión responsable, planificada y acorde con los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los de eficiencia, economía y continuidad del servicio público.

Por las razones expuestas, y considerando la importancia estratégica del operador logístico para el cumplimiento de los fines institucionales de DISTRISSEGURIDAD, respetuosamente solicito se autorice la prórroga del contrato No. CO1.PCCNTR.8407200, por un término de seis (6) meses.

Atentamente,



REMBERTO VIANA GONZÁLEZ
 Director Administrativo y Financiero
 Supervisor del Contrato

Ivan Bolívar-Arcear Externo D.A.F.

9. Que previas las consideraciones emitidas por el supervisor del contrato, el Director general de DISTRISSEGURIDAD autorizó mediante volante de instrucciones celebrar con ALDESARROLLO prorroga 001-2025 al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIE-003-2025**, respecto al plazo de ejecución por seis (06) meses, es decir, hasta el 30 junio 2026, como quiera que con ello se garantiza el cumplimiento del objeto contratado.
10. Que con la expedición de la ley 80 de 1993 la autonomía de la voluntad se constituyó en la fuente principal de los efectos que rigen la ejecución del contrato estatal. Aunque los procesos de celebración, ejecución y liquidación en materia de contratación estatal están regulados y determinados en la ley, nuestro ordenamiento jurídico reconoce la autonomía de la voluntad (artículos 13, 17, y 40 de la ley 80 de 1993) como un mecanismo que permite a las partes actuar eficientemente frente a las necesidades que surgen en la práctica contractual. Esta afirmación encuentra especial sustento en lo preceptuado por el artículo 40 en donde textualmente se establece :

"Artículo 40.- **DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la

 Nit: 806.013.404-2	ADICION, PRORROGA Y MODIFICACIONES DE CONTRATO	Código: FGC-023 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 5 de 6
---	---	--

autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a /os principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. Que el artículo 14 y 16 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007, faculta a las entidades contratantes para modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

- 11.** Que la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales, afirmó:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación» (...)

- 12.** Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 5 de julio de 2016, expediente 2278, con ponencia de Germán Bula Escobar, precisó el límite de orden temporal para modificar los contratos estatales de la siguiente forma:

“La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado”. (Negrilla fuera de texto.

- 13.** Que el citado **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIE-003-2025**, firmado entre DISTRISSEGURIDAD y ALDESARROLLO, se encuentra vigente y por ende es viable la presente modificación contractual.

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIE-003-2025**, por seis (06) meses, es decir, hasta el **30 DE JUNIO 2026**, conforme a las consideraciones del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERMANENCIA: Las demás cláusulas del contrato principal que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS: La presente prórroga No. 001-2025 al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIE-003-2025**, debe ser comunicada por el contratista a la compañía aseguradora, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, y se adecue a los términos de esta modificación.

 Nit: 806.013.404-2	ADICION, PRORROGA Y MODIFICACIONES DE CONTRATO	Código: FGC-023 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 6 de 6
---	--	--

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral de la presente modificación las solicitudes, autorizaciones, actas, oficios y demás documentos enunciados en la parte considerativa del presente.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona y ejecuta con la firma electrónica de las partes en SECOP II.

Proyectó: Margie Gonzalez M- Asesora Externa Of. Juridica. 
Revisó: Edgard Eduardo Martínez C/ PUEJ –Distriseguridad. 

	ADICION, PRORROGA Y MODIFICACIONES DE CONTRATO	Código: FGC – 005 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 1 de 4
---	--	--

ADICIONAL Y PRORROGA No. 001- 2025 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7516032 CUYO OBJETO ES SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA ASESORAR A LA DIRECCIÓN OPERATIVA EN EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS BPIN 2024130010023. SUSCRITO ENTRE DISTRISSEGURIDAD Y YULIANA PÁEZ LÓPEZ

Entre **DISTRISSEGURIDAD con NIT No. 806.013.404-2**, establecimiento público del orden Distrital, con personería Jurídica y autonomía administrativa y presupuesto propio representado legalmente por su director General JAIME RICARDO HERNÁNDEZ AMÍN, mayor de edad identificado con la CC No. 73.215.018 expedida en Cartagena-Bolívar, debidamente nombrado mediante Decreto Distrital N° 001 del 01 enero 2024 y posesionado en diligencia de posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en acta de posesión No. 018, facultado para contratar conforme al ordinal 3o. literal a) del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución No. 004 del 03 de febrero de 2003 y acta Junta Directiva No.001 del 21 de enero de 2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra el señor **YULIANA PÁEZ LÓPEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía 1193442389, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente ADICIONAL Y PRORROGA No. 001-2025 al contrato. **No. CO1.PCCNTR.7516032**, de fecha 18 de febrero de 2025, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la ley 80 de 1993 “por el cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública”, establece la posibilidad de adicionar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, según lo estipulado es su artículo 40: - del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles comerciales y las previstas en esta ley correspondan a su esencia y naturaleza.
2. Que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que el día 18/02/2025 debido al proyecto antes referenciado Distrisseguridad celebro contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.7516032, con la señora **YULIANA PÁEZ LÓPEZ**, cuyo objeto se pactó así: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA ASESORAR A LA DIRECCIÓN OPERATIVA EN EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS BPIN 2024130010023**, y fecha de finalización 17/12/2025.
4. Que se estableció como plazo de ejecución contractual un término de **DIEZ (10) meses** contados a partir de su legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución, la cual inicio el día 18/02/2025 con la expedición del registro presupuestal No. 83 de fecha 18/02/2025.
5. Que el valor pactado como contraprestación de este contrato se fijó en: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000)**. lo que representa honorarios mensuales por valor de: **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000)**
6. Que mediante Memorando Interno No. 1637 del 15 de diciembre de 2025, el Director Operativo solicitó la adición por: DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS **(\$2.166.666)** y prorroga al plazo de ejecución por: **TRECE (13) DÍAS**, del contrato No CO1.PCCNTR.7516032, celebrado por esta Entidad con: **YULIANA PÁEZ LÓPEZ**, indicando que su continuidad es necesaria para el logro de las metas y objetivos asociados a la Dirección Operativa.

DISTRISSEGURIDAD	ADICION, PRORROGA Y MODIFICACIONES DE CONTRATO	Código: FGC – 005 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 2 de 4
---	--	---

7. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contar con este colaborador externo para que preste sus servicios de manera independiente en la Dirección Operativa y a través de su asesoría contribuya al cumplimiento de las actividades misionales de este establecimiento público. El Director General de Distrisseguridad autorizó mediante memorando de autorización 1638 del 15 de diciembre de 2025, la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios: No. **CO1.PCCNTR.7516032**, en los siguientes términos

NO. DE CONTRATO	FIRMA DE CONTRATO	NOMBRE DE CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION INICIAL	VALOR INICIAL	ADICION	PRORROGA
CO1.PCCNTR.7516032	18/02/2025	YULIANA PÁEZ LÓPEZ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA ASESORAR A LA DIRECCIÓN OPERATIVA EN EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS BPIN 2024130010023	10 MESES	(\$50.000.000)	\$ 2.166.666	TRECE (13)

8. Que el mencionado memorando, autorizó la adición y prórroga de dicho contrato, por un término de TRECE (13) DÍAS definiendo como valor total a adicionar al valor inicial del contrato, la suma de ; **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.166.666)**, toda vez que en la planta de personal de DISTRISSEGURIDAD no existe personal suficiente para que preste esa asesoría, haciéndose necesario dar continuidad al contrato en mención.
9. Que como respaldo de la presente adición se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81 expedido el día 16 de junio de 2025, en el marco del proyecto que dio origen al contrato inicial.
10. Que conforme lo anterior no habiéndose expirado el plazo inicial de ejecución y considerando que el valor total a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, las partes acuerdan celebrar la presente adición y prórroga con fundamento en las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA-. ADICIÓN: Adicionar al valor inicial del contrato principal identificado con el No. **CO1.PCCNTR.7516032**, la suma de; **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.166.666)**, este valor corresponde todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del adicional y prórroga de este contrato. DISTRISSEGURIDAD pagará este valor en una (01) cuota por valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.166.666)**, pagadera a la finalización del contrato. El pago de cada mensualidad se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción del servicio prestado suscrita por el supervisor, y la respectiva certificación mensual

expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, acreditado el pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL.

CLÁUSULA SEGUNDA-. PRORROGA: Prorrogar el término de ejecución del contrato inicial por un plazo de TRECE (13) DÍAS.

CLÁUSULA TERCERA-. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente adicional y prorroga No 001-2025 al contrato principal No **CO1.PCCNTR.7516032**, se encuentra amparado mediante el certificado de disponibilidad No. 81 expedido el día 16 de junio de 2025.

CLÁUSULA CUARTA-. VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato principal No. **CO1.PCCNTR.7516032**, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones

CLÁUSULA QUINTA-. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación contractual se entiende perfeccionado con las firmas de las partes contratantes y para su ejecución deberá ser expedido el correspondiente registro presupuestal.

Para constancia de lo acordado se firma electrónicamente a través de SECOP II.

Proyecto: María Ibarra – asesor externo D.O.

Revisó: Andrés Acuña Soto – Asesor externo D.O.

Ajusto: Margie Gonzalez M-Asesora Externa Of Juridica

Revisó: Edgard Martinez Cogollo- PUEJ